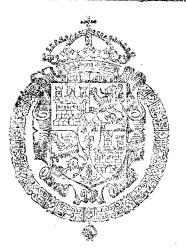
PUNTOS DE SUSCRICION.

Mannin, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADMD	•••••••	Por un mes, pesetas.	8
PROVINCIAS, INCLU BALBARES Y CA	SAS LAS ISLAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR		Por tres meses	36
EXTRANJERO		Por tres meses	A
Transaction	~ ~~~~	Acres 6 - 3 - 3 - 1 - 1 - 3	_

de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA IADH D.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispresto en el art. 303 de la ley hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, á D. Domingo Helguera y Gil, y para el de Ceuta, de igual clase, á D. Ricardo Valenzuela y García, cuyos individuos figuran con los números 65 y 66 del escalafon del cuerpo de Aspirantes á Registros; y para el de La Cañiza y Puente-Caldelas, tambien de cuarta clase, á D. José Gonzalez Piedra y D. Salvador Vila y Vilaplana respectivamente, que figuran con los números 68 y 69 de dicho escalafon, y á quienes corresponde el nombramiento por haber fallecido D. Mariano Corrales, que figuraba con el núm. 67.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACION CENTRAL:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direction general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Talarrubias, partido judicial de Herrera del Duque.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Enero de 1880.—El Director general, Feli-

ciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los turnos señalades en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Barcarrota, partido judiciel de Jerez de les Caballeros.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Di-reccion por conducto de la Junta directiva del Colegic, nota-rial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á

contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Enero de 1880. — El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria. INDUSTRIA.

Relacion de la marca denominada El Barco, con algunas modificaciones, cuyo certificado de propiedad tiene salicitado Doña Dolores Carbonell y Gosalbez, vecina de Alcoy, con aplicacion á las cubiertas de libritos y resmas de papel de fumar; la cual se publica en la Gaceta, segun copia literal de la descripcion de la misma presentada por la interesada, con arreglo á lo marcardo an al Bard descripcio de la Noviembra de 1850 prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

«Al trasparente en los pliegos. En el pliego se ve al trasparente un barco con sus velas desplegadas, y debajo un letrero que dice: V. V. Brutivel H. Alcoy."

Para las cubiertas de las resmas. La lámina está representada en la forma siguiente: Sobre un zócalo ó pedestal, en cuyo centro se lee Gran fábrica y taller de papel de fumar blanco y regaliz en pliegos, libritos y carteras de los Sres. Viuda de V. Brutivel é hijos, Alcoy, aparecen sentadas dos figuras, representando la de la izquierda la Industria, y la de la derecha el Comercio: entre estas dos figuras se ve un adorno en forma ovalada, que lleva la inscripcion Premiados en la Exposicion regional de Valencia y en la Universal de París: à la parte superior del óvalo, formando el remate del adorno se halla colocado el escudo Real de España debia del con la colocado el escudo Real de España debia del con la colocado el escudo Real de España debia del con la colocado el escudo Real de España debia del con la colocado el españa debia del con la colocado el co de España, debajo del cual se lee: Con Real privilegio de SS. MM., ondulando al lado izquierdo del escudo una cinta que lleva la inscripcion Papel, y al derecho otra con la de Superior. A la parte inferior del ovalo, y sobre el zocalo antes descrito, aparecen el anverso y reverso de la medalla de la Exposicion de Paris, con una cinta encima en que se lee: Año de 1867. Sobre París, con una cinta encima en que se lee: Ano de 1801. Soure la cabeza de la figura, que representa la Industria, y formando parte del adorno del óvalo, se ve el anverso de la medalla de la Exposicion regional de Valencia; y de la misma manera, sobre la cabeza de la figura Mercurio, el reverso de la propia medalla; destacándose en el centro del óvalo, como objeto principal de la lámina, un barco flotando sobre las aguas, encima del cual se ven dos figuras alecóricas, la de la izquierda del del cual se ven dos figuras ale óricas, la de la izquierda del Comercio y la de la derecha de la Fama, sosteniendo un lazo que contiene la inscripcion de: Haga el Comercio la felicidad de mi patria. Esta lámina ó cubierta se imprime sobre papel blanco con tintas de varios colores.»

Conforme à lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, coctados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA. Madrid 10 de Enero de 1880.—Cárdenas.

Sociedad Económica Matriteuse.

Plaza de la Villa, 2, bejo.

El dia 20 del actual, à las ocho de la noche, se reune la Sociedad para aprobar las listas de señores socios que tienen dereche à tomar parte, conforme à la ley, en las elecciones de compromisarios para Senadores.

El dia 24 empezara la discusion del proyecto de nuevos estatutos y reglamento formulado por una Comision especial. Lo que se avisa á los señores socios á fin de que se sirvan concurrir à tan importantes sesiones.

Madria 19 de Enero de 1880.-El Secretario primero, Luis María de Tro y Moxó.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

En cumplimiento de lo prevenido per el art. 48 de la instruccion aprobada por Real orden de 27 de Julio último, esta Direccion general publica el siguiente estado de los bonos de la emision de 1879, admitidos en el mes de Diviembre último en pago de biencs nacionales, segun los datos suministrados por las Administraciones económicas de las provincias.

Alava.	
Albacete	n
Alicante	. 44
Almeria	2
Avila	
Avila	24
Badajoz	11
Barcelona	50
Búrgos	26
Caceres	3)
Cádiz	26
Castellon de la Plana	, ~0
Ciudad-Real	" 9
Córdoba	
Oorago	27
Corvña	42
Quenca))
Gerona	5
Granada	9
Guadalajara	40
Guipúzcoa	
Huelva	9)
	,

Huesca	43
Jaen	10
Leon	24
Lérida	
Lornoño	»
Logroño	5
Lugo	y
Madrid	1 0
Málaga	1
Murcia	1
Navarra	4
Orense	D
Oviedo	3
Palencia	
Pontevedra	8
Salamanca	33
Santander	,
Segovia	- 4
Sevilla	407^{-2}
Soria	6
Tarragona	9
Teruel	_
Teledo	» •
Volencie	. 00
ValenciaValladolid	22
Valladolid	>
Vizcaya	39
Zamora	»
Zaragoza	43
Baleares	22
Canarias	b
_	540

Madrid 49 de Enero de 1880.—El Director general, Agustin

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 21 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de re 1 perpetua al 3 por 400 interior, correspondientes al semestre del 4.º del corriente, que a continuacion se ex-

presan:		
número de órden por que han sido ext aidas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprend cada bola.
91	127	4.264 á 4.270
92	47	164 170
93	243	2.421 2.430
94	278	2. 771 2. 780
93	24	234 240
96	27	261 270
97	277	2.764 2.770
98	1 30	1.291 1.300
88	263	2.624 2.630
1 00	240	2 394 2.40
404	476	1. 754 4.760
402	454	1.534 1.540
403	446	1.151 1.1 60
104	32	311 320
405	138	4.371 4.3 80
406	26	254 260
4 07	37	364 370
408	245	2.441 2.450
109	139	1.381 1.390
110	62	611 620
411	164	4.634 4.640
112	44	431 440
113	144	4.431 4.440
114	4 50	1.491 1.500
415	233	2.311 2.320
116	36	354 360
117	46	451 460
418	249	2.481 2.490
449	54	504 510
120	253	2.521 2.530

Madrid 49 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.=V.º B.º=E! Director general, Arenillas.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan à continuacion para el dia 22 del corriente, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO. Segundo semestre de 1879.

RENTA PERPÉTUA INTERIOR.

Bola núm. 24 de sorteo, carpetas números 181 á 490 de señalamiento. Idem núm. 22 de sorteo, carpetas números 281 é 290 de id.

Idem núm. 23 de sorteo, carpetas números 441 à 420 de id. Idem núm. 24 de sorteo, carpetas números 61 à 70 de id. Idem núm. 25 de sorteo, carpetas números 514 à 520 de id. Madrid 19 de Enero de 1880.—El Director general, Javier

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Estado de la reeaudación obtenida en cada provincia por la venta de papel sellado y efectos timbrados durante el mes de Octubre de 1879, cuyos productos se comparan con los de igual mes del año anterior (1).

		VALORES OB	TENIDOS EN OCT	UBRE DE 4879.		TOTAL	DIFERS	ENCIAS.
PROVINCIAS.	Por papel y sellos sueltos, incluso el recargo.	Por sellos de Correos y Telégrafos y timbre de periódicos.	Por sellos de guerra.	Por licencias de uso de armas, caza y pesca.	TOTAL.	de valores en Octubre de 1878. —	En más. —	En ménos.
	Peset as. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Alava Albacete Alicante Alicante Alicante Avila Badajoz Baicelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Granada Guadalajara Guipizcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Mure'a Navarra Orense Oviedo Palencia Pontevedra Salaaanca Santender Segovia Sevila Soric Tarragona Teruel Toledo Valladolid Villadolid Villadolid Vizcaya Zaragoza Baleeres Canarias	2.408'53 41.971'99 34.714 21.017'67 41.445'27'/2 £1.98'92 225.791'47 39.244'17 46.320 84 58.655'65 44.423'97 48.655'95 35.675'56'/2 41.625'89 41.061'22 29.458'84 44.674'24 43.856'99 5.782'75 45.370'58 46.216'20 26.444'87 46.561'42 43.036'04 43.530'25 45.774'77 440.566'90 50.714'48 29.640'61 2.387'77 42.515'72 37.738'90 44.256'45 20.285'21 23.728'72 26.272'52 43.783'42 99.218'45 7.534'92 31.714'08 42.058'07 20.954'59 88.403'92 52.666'61 5.391'76 46.244'42 70.423'29'/2 37.286'46 43.058'02	12.441'95 13.234'87 35.074'55 22.985'60 9.907'90 26.409'03 175.395'02 22.600'06 14.954'24 63.371'44 12.428'25 19.758'40 25.505'60 26.508'84 10.548'14 23.510'20 26.658'22 15.321'13 32.390'20 21.138'94 16.065'90 22.349'87 14.551'61 16.048'85 20.954'60 10.194'15 277.936'05 57.203'85 36.544'45 32.762'28 7.147'37 36.049'45 13.818'86 20.043'86 15.196'26 41.221'18 55.295'46 7.242'88 31.166'90 40.561'90 40.826'89 51.712'24 45.267'40 8.073'26	140 386'40 750 487'40 63'20 662'30 9.374'30 947'40 717 1.767'25 287'50 485'10 578'60 1.789'70 284'60 794'90 640'40 471'10 1.320 663'70 568'20 426'90 919'80 919'80 919'80 918'90 434'75 397 15.466 05 2.448'20 866'40 754'40 1/2 314'40 985'50 333'30 567'60 436'40 4 64'90 372'60 4 335'90 215'60 955 568 525 20 2.607 1.11'90 1.594'90 1.044'60 854'80 775 298'85	1.385 300 895 330 935 840 8.500 1.800 280 1.648 240 1.210 650 310 945 3.100 550 535 1.630 220 816 1.000 1.080 300 400 245 3.610 3.950 325 5.405 85 625 525 335 660 850 950 1.105 550 2.000 330 350 9.500 1.405 2.635 1.760 1.890 ** 20	16.375'48 25.892'96 71.433'55 44.820'67 22.331'37'1/2 59.901'25 419.060'79 54.591 63 32.272 08 124.839'31 27.379'72 40.109'45 62.409'76'1/2 110.235'43 22.838'96 56.863'94 68.892'83 30.184'22 41.022'95 37.336'22 33.666'30 50.224'64 33.112'83 34.703'79 35.316'60 26.580'92 737.549 114.316'53 66.776'46 41.306'15'1/2 20.062'49 75'398'85 28.948'61 41.201'67 40.021'98 74.431'42 26.327'20 156 954'81 15.543'40 65.887'68 23.003'97 44.139'13 167 021 24 89.858'51 50.183'56 29.875'61 124.880'33'1/2 53.278'86 21.444'13	17.909'75	1.452.63 1.982.31 1/2 3.30.95 3.758 91 6.030.43 3.419.27 1.078.79 1/2 23.317.99 802.30 1.864.18 76.50 7.493.47 14.900.38 4.636.70 2.467.61 12.608.06 348.89 1/2 2.467.61 12.608.06 348.89 1/2 3.317.99 802.30 1.864.18 76.50 7.493.47 1.80.87 2.467.61 12.608.06 348.89 1/2 8.03.782.95 356.61 22.032.72 32.919.64 1/2 6.188.43 34.792.65 3.201.94 24.504.35 1/2 16.424.73	1.534'27 " 9.946'62 1.306'64'/2 10.575'97 2.500'36 8.477'54 " " " " 18.872'75 " 3.233'48 897'55 " 4.76'36 2.874'97'1/2 " " " 1.264'90 " " 1.047'96 " " " " " " " " " " " " " " " " " "
	4.932.076 02 1/2	4.628.49243	64.628'30 1/2	68.874	3.690.77046	3 54 6.472 32	242.442'72 4/2	68.144.584/2

RESÚMEN.

Total de valores obtenidos en Octubre de 1879	3.690.77046 3.510.472482
and the control of th	 -
Diferences en más	474 29844

⁽¹⁾ Como indica claramente este epígrafe, no se comprenden los ingresos heches á metálico en equivalencia del sello del impuesto de guerra. Madrid 13 de Enero de 1880.—José M. Redriguez.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos que por el concepto de haberes de todas elacion de los crecitos que por el concepte de nuveres de loude clases hasta 4828 han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesion de 17 de Octubre de 1879, por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de 1879, por la companya de 1879, por la concepte de 1879, por la companya de 1879, por la companya de 1879, por la concepte de 1 Julio de 4869 y 21 del mismo mes de 4876; cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, procedencia del crédito y su importe en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Número 4.999 del expediente.—Doña Coloma Brijas de Garcia, pensionista: rs. vn. 42.419.

Rum. 4.853 del id.—Dona María Luisa Macé, id.: reales ve-Ilon 75.600.

Núm. 1889 del id.—Sra. Marquesa de Puerto-Fuerte, id.: reales vellon 48.547. Núm. 2.752 del id.-D. Francisco Aguado, haberes milita-

res: rs. vn. 38.207. Núm. 3.465 del id.—D. Francisco Melendez, Capitan de Es-

tado Mayor: rs. vn. 47.775. Núm. 2.377 del id.—D. Francisco Arjona, sueldos deven-

gados: rs. vn. 63.806. Núm. 4.365 del id. - D. José Ortezabal, por sus atrasos, y

en su nombre el Juzgado de primera instancia de Cádiz: reales vellon 24.426.

Núm. 438 del id.—Reales Fábricas de cristales: reales ve-Mon 2.366.

Núm. 3.528 del id.—D. Joaquin Ventura, dueño por endoso de una carpeta de crédito procedente de haberes: rs. vn. 49.061. Num. 147 del id.—D. Meliton Ancos, por el mismo concepto que el anterior: rs. vn. 14.516. Núm. 1.347 del id.—D. José Manuel Ruiz Casado, Capitan

de caballería: rs. vn. 5.995. Núm. 474 del id.—D. Cristóbal María Robion, Coronel:

reales vellon 7.087. Núm. 3.486 del id.-D. José Perez del Castillo, como dueño por endoso de 30 certificaciones del crédito del ramo de Marina: rs. vn. 244.473.

Núm. 3.184 del id.—D. José Perez de Castillo, como dueño

por endoso de cinco carpetas procedentes de haberes: reales

vellon 27.993. Núm. 2.485 del id.-D. Domingo Fernandez, Capitan de caballería: rs. vn. 44.652. Núm. 3.426 del id.—D. Fernando Bonrostro, como dueño

por endoso de un crédito de haberes: rs. vn. 2.093. Núm. 4.996 del id.—Herederos de D. Joaquin Monje, Asesor de Rentas: rs. vn. 45.324.

Núm. 4.442 del id.—Herederos de D. Miguel Gabaldon, ha-

beres strasados: rs. vn. 7.740.

Núm. 3.066 del id.—Herederos de D. Manuel Rodriguez de Quesada, haberes atrasados: rs. vn. 4.097.

Núm. 4.380 del id.—D. Leon Julian de Lasarte, haberes atrasados: rs. vn. 283.

Núm. 4.954 del id.—D. Joaquin Ruiz de Porras, Mariscal de Campo: rs. vn. 17.136. Núm. 2.960 del id.—Doña María Josefa de Silva Meneses y

Doña Catalina Dolagaray, pensionistas: rs. vn. 4.937. Núm. 4.499 de! id.—Doña Teresa García, haberes de Marina: reales velion 5.446.

Num. 2.174 del id.—D. Antonio García Quesada, Brigadier de la Armada: rs. vn. 42.389. Núm. 4.920 del id.—D. Agustin Sanchez de Castillo, habe-

zes atrasados: rs. vn. 43.500. Núm. 3.558 dei id.-D. Salvador Maristany y Serra, sargento retirado: rs. vn. 4143.

Num. 2.058 del id.—D. Manuel Juan Sanz, Intérprete de la plaza de Caviz: no fija cantidad. Núm. 2.745 del id.-D. Ramon Vinader, prisionero de

guerra: rs. vn. 33.776. Núm. 3.172 del id. D. Francisco García Mañoz, Capitan de infanteria: rs. va. 25 220.

Núm. 3.205 del id.-D. José Olivares, por sus atrasos devengados: rs. vn. 24.956. Núm. 2.346 del id. - D. Florencio Larres, dueño por endoso

de 45 carpetas de crédito procedentes de haberes: rs. vn. 63.304. Núm. 4.005 del id.—D. Miguel María Rul, pensionista: reales vellon 31.218.

Núns, 4.623 del id.—D. José Gutierrez, dueño por endoso de varias carpetas de crédito procedentes de haberes y ajustes militares: rs. vn. 407,383.

Núm. 2.143 del id.-D. Toroás García Vicente, Brigadier de caballería: rs. vn. 443.708.

Núm. 739 del id.—D. José Alemany, Capitan de infanteria: rs. vn. 29.407. Núm. 2.226 del id.—D. Mariano Larra, Coronel de infante-

ria: rs. vn. 3.991. Núm. 4.094 del id.—D. Agustin Mas, Alfórez de navio: reales vellon 45.668.

Números 400 y 2.506 del id.—D. Antonio Lafuente, por sus haberes devengados: rs. vn. 340.915. Núm. 4.363 del id.—Sea. Condesa de Bayllencourt, por sus

haberes devengados: rs. vn. 35.446.

Num. 2.710 del id. - D. Francisco Toribio de Ugarte, Ministro togado del Supremo Tribunal de Guerra y Marina: reales vellon 30.027.

Núm. 748 del id.—D. Rafael Franco, dueño por endoso de tres certificaciones de créditos procedentes de haberes: reales veilon 43.958.

Núm. 913 del id.—Doña Ignacia Vereterreches, dos certificaciones de crédito: rs. vn. 22.605. Núm. 1.088 del id. - D. Manuel Arane, dueño por endoso

de una carpeta procedente de haberes: rs. vn. 7.940. Núm. 4.027 del id.—D. Vicente Cano Mansol, Regente de la Audiencia de Granada: no fija la cantidad.

Núm. 4.072 del id. - D. Eleuterio Martinez, dueño por endoso de un crédito de haberes: rs. vn. 456,679. Núm. 4.864 del id.—D. Manuel Mendez, varios créditos de

Marina: rs. vn. 50.091.

Núm. 3.448 del id.—D. Juan Navarro, prisionero en Francia: no fija cantidad. Núm. 4.829 del id.—D. Luis Castillo, Coronel: rs. vn. 3.393.

Num. 4.362 del id.—Doña Catalina Ronoso, pensionista: reales vellon 5.628. Num. 4.358 del id.--D. Antonio María Aguilera, haberes de

Marina: rs. vn. 448 006. Núm. 4.357 del id.—D. José Navede, por sus atrasos: reales

velion 73.260. Núm. 4.739 del id.—D. José de los Rios, por sus atrasos: reales vellon 200,000.

Nim. 3.978 del id.—D. Juan Calvo, un crédito de ajustes militares: rs. vn. 44.201.

Importe total de los créditos: rs. vn. 4.977.919, Madrid 18 de Noviembre de 1879.—El Jefe del Departa-mento, Faustino Hernando.—V.º B.º—El Director general,

MES Y AND

Contaduría general de la Deuda pública.

El resguardo núm. 4.234, correspondiente al depósito de tres facturas de capores de tonos importantes 4.230 pesetas, admi-tidas al cambio de 9990 por 400 en la subasta verificada en esta Director general en 2 de Enero de 4877, y expedido á favor de les Sres. Bustemente y Gallo, ha sufrido extravio, segun resulta del expediente que se sigue en esta Contaduria à instancia de los interesados.

L: que se anuncia al público á fin de que en el término de 50 días, cortados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRIN, pueda alegarse en esta oficina lo que proceda respecto al documento de que se hace mérito por quien se crea con derecho à ello; en la inteligencia de que trascurrido esto plazo sin que se haya interpuesto reclamacion algudirá y entregara á los reclamantes otro en sustitucion del primitivo extraviado.

Madrid 12 de Enero de 1880.—El Contador general, Grego-rio Jimenez..—V.º B.•—El Director general, S. Arenillas. X—859

Intervencion general de la Administracion del Estado.

sienes de propios y provinciales.—ventas posteriores al $\mathfrak B$ de octubre de $\mathbf 4858$.

NÚMERO 1.689.

Varpeta de luc relaciones de ingresos realizados por las dos tercerus partes del 80 per 100 de bienes de Proptos y provinciales, onajenados desdo el 8 de Octubre de 1888 en adelante, que enajenzacs nesse a 5 de octubre de 1990 en autume, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 190 anual à favor de las Corporaciones que à continuación se expresan.

	i TVSWiVe		
M ÚMERO de 6r der	CORPORACIONES.	MEST LÃO á que pertenecen las relaciones.	imports en Ps. Cénts.
	PROVINCIA DE MADRID.		
190593	Ayuntamiento de Ma-		
190595 190594	drid	Setiembre 1870	829198
	112	Julio id	2.282
1 90595 19 0596	Idem de id	Octubre id Noviembre id	4.462'90 1. 443'60
	PROVINCIA DE PALENCIA.		
190597	Ayuntamiento de	76 60T1	
190598	AbarcaIdem de id	Mayo 4874 Abril 4872	44042 406
190599	Idem de id	Mayo id.	3442
19 0600 19 0601	Idem de id	Abril 1873 Mayo id	4404 ± 86552 ×
190602	Idem de id	Idem 1874	3442
490603	dem de id	Abril 4875 Mayo 4876	3442 3442
190604 190605	Idem de Amayuelas de		
400e0@	Arriba Idem de Aviñante	Noviembre 1870	224'20 122'20
490606 490607	Idem de id	Mayo 4874 Idem 4872	122.20
190608	Idem de id	Idem 1873	122,20
490609 490610	Idem de id	Noviembre id Junio 1874	252'80 122'20
-	PROVINCIA DE SORIA.		
190611	Ayuntamiento de Ber-		
	langa	Octubre 1873	820.32
490618 490613	Idem de id	Noviembre id Enero 4874	976 ′ 50 75 ′ 20
19 0614	Idem de id	Marzo id	509 95
190615	Idem de Briaz	Febrero id	200,80
4 90646 49 0647	Idem de id	Marzo id Idem 1875	2.435′92 245
196618	Idem de id	Junio id	2.224'20
490619 490620	Idem de id	Julio id Enero 1876	64'08 64'08
190624	Idem de id	Jalio id	44'20
190622	Idem de id	Octubre id	36
19 0623 19 0624	Idem de id	Noviembre id Enero 1877	564 408'08
190625	Idem de id	Junio id	528
19 0 62 6 19 0627	Idem de id	Enero 1878 Febrero id	36 6408
190628	Idem de id	Diciembre id	528
490629	Idem de Cañamaque	Julio 1874	46'20
490630 49 0631	Idem de id Idem de id	Setiembre id Abril 4875	1.04 0 1.04 0
490632	ldem de id	Agosto id	46'20
490633 490634	Idem de id Idem de id	Diciembre id Idem 4876	1. 040 1. 040
190635	Idem de id	Idem 1877	1.040
49 0636 49 0637	Idem de Ciruela	Abril 1873 Enero 1874	400
19 0638	Idem de id	Febrero id	340 530
190639	Idem de id	Abril id.	100
1 90640 1 90644	Idem de id	Enero 4875 Febrero id	340 530
190642	Idem de id	Abril id	4CO
190643 190644	Idem de id	Marzo 4876 Diciembre 4873	400 4.536
190645	Idem de id	Abril 1874	4.536
490646	Idem de id	Diciembre id	1.536
1 90647 1 90648	Idem de id	Abril 1875 Junio id	2.806'04 497'3 0
1 90649	ldem de id	Octubre id	216 56
1 90650 19 0651	Idem de id	Enero 1876 Febrero id	880 1,536
490652	Idem de id	Mayo id	1.504.23
490653 490654	Idem de id	Noviembre 1877. Mayo 1878	840'40 840'40
19 0655	Idem de Monteagudo	Marzo 1874	2.762'61
490656	Idem de Atauta	Mayo id	106'40
1 9065 7 1 90658	Idem de Monteagudo	Agosto id Setiembre id	4.800 5 46
1 90659	Idem de id	Octubre id	3.95943
19 0660 19 0661	Idem de id	Noviembre 1875. Julio 1876	1.8 00 546
190662	Idem de id	Febrero 1877	546
190663 190664	Idem de id	Noviembre id	1.800
19 0665	Idem de id	Marzo 1878 Octubre id	546 4.800

de	GORPORACIONES:	a que pertenecem	PEPORIA.
órden.	done official	las relaciones.	Ps. Cénts.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	In Committee to the committee of the control of the	CONTROL OF THE CONTRO	20.06/103.
490666	Ayunt.º de Ontalvilla		
	de Almazan	Marzo 4874	30
490 667	Idem de id	Mayo id	4.810
490668	Idem de Pao ies	Agosto 1872	30
190669	Idem de id	Noviembre 4873.	30
190670	Idem de id	Marzo 4874	28240
190671	Idem de id	Junio id	58,25
490672	Idem de id	Julio id	369:79
190673	Idem de id	Diciembre id	3 3
190674	Idem de id	Enero 1875	284
490675	Idem de id	Abril id	282:40
190676	Idem de id	Setiembre id	405'20
190677	Idem de id	Ortubre id	30
190678	Idem de id	Agorto 4876	24448
190679	Idem de id	Octubre id	30
150680	Idem de id	Julio 1877	244,48
190681	Idem de id	Noviembre id	30
190682	Idem de id	Agosto 1878	244'48
190683	Idem de id	Setiembre id	30
190684	Idem de Seron	Mayo 1874	52 20
190685	Idem de id	Junio id	127.20
190686	Idem de id	Julio id	432
190687	Idem de id	Agosto id	910.20
190688	Idem de id	Setiembre id	48
1 90689	Idem de id	Octabre id	52.20
190690	Idem de id	Diciembre id	5. 040 . 20
190691	Idem de id	Mayo 1875	442.20
490692	Idem de id	Junio id	85,50
19 069 3	Idem de id	Julio id	48
190694	Idem de id	Agosto id	432
190695	Idem de id	Setiembre id	4.00440
190696	Idem de id	Diciembre id	5.040
19 0697	Idem de id	Abril 1876	120
19 0698	Idem de id	Mayo id	85'20
190699	Idem de id	Junio id	40'20
190700	Idem de id	Setiembre id	94.20
190701	Idem de Baltueña	Octubre 4877	256
Mad	rid 29 de Diciembre de 48	879El Interventor	general

Madrid 29 de Diciembre de 4879.—El Interventor general. R. Villaverde.

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES À LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS À LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERE-CHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

1874.

Quintales métricos.

Bandera nacional.	Bandera inglesa.	Bandera sueca, etc.
22,200 39,890	408.235 5.790	43.900 de Terranova. 204.746 de Suecia, etc.
62.090	444.025	218.646

Aqui el descenso es evidente.

En 1854, de 490.000 quintales castellanos, total del movimiento, la Marina nacional condujo 82 y medio por 100 es-En 1874, de 395.000 quintales métrices, sólo condujo 16

por 400.

Se observa, pues, que en igualdad de derechos: 4.º El pescado inglés de Terranova es trasportado en sus

cuatro quintas partes por los barcos propios de las casas pes-cadoras de aquella colonia, las cuales los envian á correr mercados en Portugal, España é Italia; venden donde les conviene y retornan con sal para sus armadores. Otros vienen con carbon de Inglaterra, toman sal para Terranova (cuyo flete es de unos 3 rs. quintal castellano), donde cargan pescado para In-

glaterra.

2.º El bacalao sueco sigue marcha análoga en sus expediciones; y así se ve que ni los ingleses lo traen de Noruega, ni los suecos y noruegos de Terranova.

¿Por qué no sucedia esto con el derecho diferencial? Porque ofrecia à la bandera española una ventaja de 20 rs. vn. en cada quintal, ó lo que es lo mismo, el equivalente á un sobreflete de

400 rs. cada tonelada! ¿Era esto justo?
En igual proporcion á 1854 en que existia el derecho diferencial, debieron venir en 1874 toneladas métricas... 32.390 miéntras que sólo han venido..... resultando una pérdida, por lo tanto, de.....

El consumidor ha pagado en 1854 por 225.000 quintales métricos pesetas 11.668.000, y en 1874 sobre 395.000 quintales métricos pesetas 6.886.000 por derechos. Tan gran ahorro explica el aumento de consumo. ¡Seria cálculo exigir otre vez 5 ó 6 millones de pesetas al año al consumidor, disminuyendo el consumo casi à la mitad con el solo objeto de proporcionar fiete à 26.000 toneladas más en bandera nacional? Mil resles próximamente de recargo por tonelada de flete es excesivo, y su exaccion al consumidor injusta (2).

1.° El movimiento total de importacion es corto.
2.° La parte que de él viene en bandera nacional es la va-

liosa. Los efectos de corto valor, como carbones, maderas tos-

cas etc., son los que componen el movimiento extranjero, y siempre fué y tendrá que ser así en la mayor parte. El restablecimiento del derecho diferencial de bandera

sólo afectaria, pues, á una parte relativamente pequeña de la importacion.

Pero en cambio perjudicaria á la exportacion á 1.552.000 toneladas de efectos españoles à que dieron salida las banderes extranjeras, y sólo à 362.000 la nacional. Si dificultando la importacion en aquellos tienen los buques que venir en lastre à buscar nuestros frutos, se encarecerán sus fletes, con perjuicio para aquellos que compilen en el extranjero con sus similares de otro origen. Esto es evidente y grave (3).

Ya no hay derechos diferenciales realmente en ningua pais. No seamos una excepcion. Busquemos el fomento de la marina en el del comercio: po-

Véase la GACETA de ayer.

Véase la nota núm. 2. Véase la nota núm. 3.

ner obstáculos à este para obtener el desarrollo de squella es contraproducente.

Estudiemos, pues, qué puede hacerse por la marina sin

perjuicio, antes vien con ventaja para todo el país.

La Comision no puede menos de hacerse esta pregunta:
¿Es axioma inatacable que la marina española no puede competir con las extranjeras por causas necesarias, irremediables? La contestacion a esta pregunta licva en si la ciavo para comprender la cuestion del derecho diferencial de bandera.

Hace tres siglos, ¿quién hubiera tachado de malos marinos à los descubridores de América, circumnavegantes det globo?

¿Han variado les condiciones geográficas de la nacion, desapareciende sus costas? ¿No le quedan ya celonias importartes? ¿O es que ha degenerado la raza, y los que en polos carabe-surcaban el Atlántico, ó cen sus galares trinciaban en Lepanto, no saben navegar á la moderna?

La Comision se toma la libertad de asegurar que el pretendido axioma no tiene nada de tal; que envuelve pobreza de miras, y en distinto orden de ideas le recuerda aquellos que, habiendo sufrido reveses de fortuna, buscan amigos que los ayuden a vivir, en vez de luchar varonilmente y reconquistar su independencia con el travajo.

Queriendo comprobar esto con dates prácticos, se dirigió la Comision á un armador inglés y á un entendido Capitan español, y les hizo las preguntas convenientes acerca de estos tres puntos:
4. Propo

Proporcion que puede graduarse entre el tonelaje de arqueo y el número de tripulantes.

2. Costo medio de la alimentacion de estos.

Sus sueldos.

Y las contestaciones arrejan lo siguiente:

Primer punto.

España.—Buques de vela de 400 toneladas, 10 á 12 hom-

	VELA.		VAPOR.	
	Toneladas.	Hombres	Toneladas.	Hombres.
Inglaterra	96 414 296 605 4.476	5 42 9 45 21	209 582 841 4.473	14 19 23 35
Totales	2.587	62	2.753	91

Término medio, en buques de vela, un hombre per cada 42 toneladas; en buques de vapor, 1 por cada 30.

Los datos se refieren a buques que están navegando: el Capitan español añade que la calidad marina decae; y si así continúa, hará aumentar las dotaciones. La de los buques de vela, única de que tenemos datos para

comparar, resulta igual sustancialmente; y la balanza lo con-

En 4874 entraron de distintas procedencias buques naciocionales 6.463 con 967.032 toneladas de arqueo y 84.550 tripu-

Buques extranjeros, 6.779 con 4.810.000 toneladas y 82.088 tripulantes.

Resulta por término medio en la marina nacional, 450 toneladas por cada buque, y un hombre por cada 11 toneladas; y en la marina extranjera, 266 toneladas por cada buque y un hombre por cada 22 toneladas. Pues bien: si un buque español de 150 teneladas lleva 11

hombres, uno extranjero de 266 ¿quántos debe llevar?

450:44::266:x=20

Y si un buque extranjero de 266 toneladas lleva 22; uno español de 150 jouántos debe llevar?

$$266:22:266:x=12\frac{1}{2}$$

Se ve que debe llevar 42 1/2, y lleva sin embarge 41 solamente; miéntras el extranjero, que deba llevar 20, lleva 22.

Resulta, pues, en general, proporcionalidad verdadera, y no es posible buscaria de otro modo. El hacerlo en la masa , total no proporciona una idea exacta, pues varían mucho las , cifras segun predominan vapores, buques grandes é requeños. Un místico de 50 toneladas lleva cuatro ó cinco hombres; y u n buque de 500, en vez de lievar 40 ó 50, lleva la mitad más.

Segundo punto:

Segon el perito español, el costo de alimentacion de los tripulantes en los buques nacionales es de unes de re., divirios los individuos de la meripería, y segun el armader inglés 8 reales cada marinero y 12 vs. cada Oficial.

Hay, pues, una evidente ventaja en favor de nuestra marines estados de presentir con estado los hibitos el menti-

na, cosa que era de presumir, con ociendo los hábitos ali menticios de las dos naciones.

En cuanto á sueldos, se pagan los siguientes en los buques nacionales de vela:

	Pesos ftes.
Capitanes. Oficiales. Idem de mar Marineros.	5) arriba. 30 á 35 45 á 30 44 á 46

Y en los buques ir gleses los que se expresan á continuacion:

Vapores grai	ndes. Pesos ftes.
Capitanes. Officiales. Idem de mar. Mariner os.	25 à 30
Vapores pe	equeños.
CapitanesOficialesIdem de mar	
Buques de vel	la grandes.
CapitanesOficialesIdem de marMarineros.	30 á 40 24 á 3 0

Buques de vela pequeños.	Pesos ftes.
	The second secon
CapitanesOficiales	25 á 35 20 á 85

Sucede aqui sustancialmente lo mismo por igual razon que

en el punto anterior (1).

Pregantado el armador inglés sobre el costo de los haques, sin incluir por supuesto el del ornato de las cámaros, dijo que un buque de vela hueno y nuevo, con carga de 350 toneladas, enesta 42 à 43.000 pesos fuertes, y un buque de vapor de iguales condiciones unos 25.000 pesos fuertes.

Resulta, pues, que ni en número de tripulantes, ni en su de hecho en contra de los buques nacionales. Pero sí la hay—se diré—en el costo del capital-buque. Es muy cierto; pero esta desventaja tiene tiene des partes, una evitable y otra no.

Empezaremos por la segunda, que consiste en el mayor costo o valor del capital empleado por el naviero. En Inglaterra un 4 por 400 es un rédito razonable: en España un 6 por 400 lo es realmente, y lo sería más si la Administracion no fuera lo que es en perjuicio de la industria, del comercio y de

la agricultura.

Hagamos aplicaciones prácticas. Supongamos un buque que cargue 350 toneladas, y cueste 45.000 peaos fuertes; el 2 por 400 anual, más valor del capital, serán 300 pesos fuertes, es decir, ménos de 30 rs. vn. por tonelada en el año. Si el buque hace siquiera dos vinjes redondos anualmente á puertos de Europa ó América á un flote al ménos de pesos fuertes 5 por tonelada, sumará el total del flate pesos fuertes 7.000, y el recargo será un 5 por 400 sobre el flote. ¡Qué diferencia de esto

à los derechos diferenciales antiguos! (%)

La causa remediable de que antes se ha hablado consiste
en los excesivos derechos de introduccion al abanderamiento

de buques extranjeros. Son tantas las razones que se le ocurren à la Comision acerca de este punto, que no acierta á elegir las que ha de

presentar, por lo que se limitará á exponer dos.

1.ª En 1874 pagaron derechos por el concepto de que se

44 buques de madera de hasta 400 tone- ladas cada uno, que pagaron pe-	
setas	12.220
5 de 404 á 300 toneladas, que satisficie- ron pesetas	45 .588
22 buques de hierre, representando un total de 8.240 toneladas y un ingreso para la Hacienda de posetas	402 625
Total pesetas	430.433

El arqueo total de elles dió unas 18.000 toneladas; el dereche, por tanto, representa un recargo medio de pesos fuertes

por tonelada.
¿Qué adelanta el Tesoro con ingresar pesetas 200.000 en un año, recargando la adquisición del material necesario á los que quieran dedicarse á armar buques? Si se quiere fomentar la marina frailitate la adoptición del material de fomentar la marina frailitate la adoptición del material. la marina, facilitese la adquisicion del material donde mejor convenga, y así (en cuanto al primer costo) el naviero español

se nivelarà al inglés, al francés etc., puesto que el traer el buque no es recargo, per poder utilizar flete en este viaje.

2.* Pero y la protección à la construcción nacional? Esta idea es plausible, à no dudarlo; pero pudiera aplicársele el conocido silegismo sobre si es primero la forma ó la materia. On he encedido con les fundiciones y tellegres de magniria. ¿Qué ha succdido con las fundiciones y talleres de maquinaria? Que á medida que se ha generalizado el uso de las máquinas traidas del extranjero, la necesidad de repararlas ha dado crígen á diversos establecimientos que mes tarde han

illegado à construirlas. Lo mismo sucederá con los buques, sobre todo con los de mierro. Si se fomenta el comercio, crece el movimiento y aunerro. Si se iomerou el comercio, crece el movimiento y au-i nenta el material flotante, su entretenimiento ceeará mace-ti unzas, talleres etc. (3), y unido esto al abaratamiento de las primeras materias, se desarrollará este ramo de la industria. Pel o constrair buques sin tener compradores, y esperando á que acudan, no es posible en un país de tan corto movimiento com englal y tan espesos capitales industriales como la corto com ercial y tan escasos capitales industriales como lo es el nues tro, mucho más cuando la construccion moderna se inclina à l'os vapores, en los caeles la maquinaria es lo principal,

y à lar eacces de hierro.

Por consigniente, esta desventaja de nuestros armadores de com prar los buques más caros debe desaparecer.

Pero el punto verdaderamente capital, no ya para la marina mere ante, sino para el comercio nacional, para la agricul-

tura y le industrie, es abrir à aquel los puertos en la metró-poli y en Cubo, Puerto-Rico y Filipinas. Veamos lo que es hoy, y luego veremos lo que debiera ser el comercio entre la Península y las posesiones españolas:

Importacion de Cuba en 1874.

0			
ARTÍCULOS. met	uintales ricos con- ducidos bandera acional.	Valores. Pesetas.	Derechos cobrados. Pesetas.
	45.338 5.920 4.750 60.348 .844.305 2.298.892	22.618.521 1.840.612 1.036.735 427.779 3.410.310 608.621 10.648.443 50.872.139	En globo, pues no se detalla. 8.554.850 47 por 400, tér- min o medio.

Véase la nota núm. 5.

Exportacion à Cuba en 1874.

ARTÍCULOS.	Conduction ea bandera national.	Conduccion en bandera extranjera.	Valores. Pesetas.
Sal, kilógramos Jabon Ladrillos. Algodon fabricado, kilógramos. Cáñamo. Manufactu - (Laus ras de Seda Papel. Calzado, pares. Harinas, kilógramos. Pestas. Vinos, litros. Accite. Arroz, kilógramos. Garbanzos.	2.608.478 3.239.524 749.752 4.99.834 2.59.000 7.401 . 2.453 576.914 566.070 29.262.590 29.262.590 40.138.987 3.063.493 3.263.700 2.730.488	364.320 364.320 3.404.102 3.5 3.5 3.5 3.5 3.5 3.5 3.5 3.5	44.588 2.267.527 (4) 4.064.927 983.680 2.640.445 448.620 2.22.480 4.045.820 9.856.424 40.241.875 872.996 44.865.957 2.774.235 4.468.692 4.638.293 40.430.988
Otros varios	TOTAL	**********	60.563.347

Suponiendo la poblacion de España en sólo 13 millones de habitantes, resulta un consumo de frutos de Cuba de 45 reales al año por cabeza, y un valor de exportacion de poco más de 18 rs. al año. Total, unos 33 rs.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos en efectos, expedidos por este Banco en 47 de Junio último, el primero, núm. 125.793, á favor de Doña Manuela Taylor y Ramirez, y el segundo, núm. 125.794, á favor de Doña Malvina Andrey, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 27 de Febrero próximo, segun deter-minan los artículos 9.° y 237 del reglamento, reformados por Real órden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los

primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de efectos, número 429.672, expedido por este Banco en 2 de Setiembre último á favor de D. Sebastian Herrero, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 29 de Febrero próximo venidero, segun determinan los artículos 9.° y 237 del regiamento, reformados por Real órden de 8 de Mayo de 1277; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento

de toda responsabilidad. Madrid 19 de Enero de 1880.—El Secretario, Manuel Ciu-

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 3 y 7 del actual, y de las instrucciones del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, comunicadas á este Gobierno en las mismas fechas, he dispuesto señalar el dia 20 de Febrero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de esta provincia durante el año eco-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año, en el local que ocupa el Gob erno civil; hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en

Los trozos á que se refiere la subasta, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopies para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Les proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-

glándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la suba: será del 4 por 400 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en accio les de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrara en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la repetida instrucciou; siendo la primera puja por lo ménos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas. Cuenca 16 de Enero de 1880. — El Gobernador, Cándido

Soldevila.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia con fecha..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la rejudicacion en pública subasta de los acopies necesarios para la conservacion de la parte de carretera de...., comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm...., que empieza en.... y concluye en...., se compremete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; teniendo presente que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid à Castellon.—Trozo 1.º—Longitud 79'670 kilómetros.—Presupuesto de accpios, 44.586 pesetas 6

Idem id.—Trozo 2.º—Longitud 86'830 kilómetros.—Presu-puesto de acopios, 40.264 pesetas 28 céntimos. Idem de Tarancon á la Armuña.—Trozo único.—Longitud 24 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 4.864 pesetas 68 cén-

Idem de Carrascosa á Sacedon.—Trozo único.—Longitud 47 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 3.433 pesetas 26 cèn-

Idem de Tarancon á Santa Cruz de la Zarza.—Trozo único.—Longitud 7'737 kilómetros.—Presupuesto de acopíos, 855

pesetas 60 céntimos. Idem de Cuenca á Albacete.—Trozo único.—Longitud 82

kilometros.-Presupuesto de acopios, 40.290 pesetas 9 cén-Idem de Ocaña á Alicante.—Trozo único.—Longitud 58:558

kilómetros.—Presupuesto de acopios, 7.456 pesetas 89 cén-Idem de Tarancon à Teruel.—Trozo 1.°--Longitud 82 kilómetros .-- Presupuesto de acopios, 45.001 pesetas 62 cén-

Idem id.—Trozo 2.°—Longitud 50 kilómetros.—Presupues-to de acopios, 9.716 pesetas 35 céntimos. Idem de Albaladejito á Guadalajara.—Trozo único.—Lon-gitud 54 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 12.559 pesetas 61

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro de leñas de encina y de pino que por término de un año recesiten los establecimientes de Beneficencia dependientes de la misma, al tipo de 5 céntimos de peseta el kilógramo de una ú otra clase; fianza provisional para tomar parte en la licitación 1.660 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el Boletin oficial de la provincia, que estará de manificato en esta Secretaria, Sección de Beneficancia, todos los dias no festivos, de dece á curtro de la tarde.

El remate se verificará el dia 46 de Febrero próximo, á las

dos de la tarde, en la casa-palacio de esta Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 17 de Enero de 1880.-El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro de toda la leche de burras que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, al tipo de una peseta 59 centimos el litro; fianza provisional para tomar perte en la licitación 484 pesetas, y como definitiva el 20 per 400 de importe de una anualidad al precio del remate, segun el pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el Boletin oficial de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaria, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce à cuat. o de la tarde.

El remate tendrá efecto el dia 16 de Febrero próximo, à las dos y media de la tarde, en la casa-palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 17 de Enero de 1880.—El Diputado Secretario, Ra-

fael San Martin de la Vara.

Diputacion provincial de la Coruña.

Comision provincial.

No habiendo tenido efecto por falta de litadores la primera y segunda subastas anunciadas respectivamente para los dias 28 de Octubre y 27 de Noviembre últimos con objeto de contratar la ejecucion de las obras de restauracion y ampliacion del Gabinete de Física del Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, se acordó por esta Comision provincial y seño-res Diputados residentes en la capital en sesion de ayer anun-ciar nueva subasta aumentando el tipo fijado anteriormente, cuyo acto tendrá lugar el dia 12 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en la sala de sesiones de la Comision provincial, ante el Vicepresidente de la misma, con asistencia del Contador de fondes provinciales, del Arquitecto de la provincia, de l Director del Instituto y de un Notario público, bajo el tipo de 8.395 pesetas 52 céntimos, y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que con el presupuesto refermado a que han de sujetarse dichas obras se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Diputacion, á medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados y arregladas al modelo puesto a continuacion, las cuales se presentarán en el acto del remate durante la primera media hora de la señalada para el mismo. Para tomar parte en la subasta se necesita haber consti-

tuido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 839 pesetas 55 céntimos, acompañando á cada proposicion la carta de pago que lo ac.edite y la cedula personal del interesado, sin cuyos requisitos no tendrá valor alguno; siendo obligacion del contratista satisfacer el importe de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y demás perodicos en que se publique, cuyos recibos ha de exhibir al Notario en el acto de otorgar la correspondiente escritura del

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre sus auto-

res, por término de 10 minutos. Será desechada toda proposicion que exceda de las expresadas 8.395 pesetas 52 centimos, señalades para la ejecucion

Coruña 8 de Enero de 1880 .- El Vicepresidente, Calixto

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal número...., enterado del presupuesto y condiciones facultativas y economicas de las obras de restruración y ampliación del Gabinete de Física del Instituto de ses unda enseñanza de la Coruña, me obligo á construir dichas obras en la cantidad de.... (en letra y pesetas), con sujecion á lo que previenen los expresados

(Fecha y firma del proponente.)

⁽¹⁾ Vease la nota núm. 5.
(2) Vease la nota núm. 6.
(3) Testigo la importante construccion del dique de Matagorda, llevada á cabo por los Sres. A. Lopez y compañía, hijo, de una línea de vapores traidos de loglaterra.

⁽¹⁾ Debe haber error de imprenta, pues no puede valer tanto ese

Administracion del Correo Central,

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franques el dia 18 de Enero.

Núm. 240 Benito Domingo.—Santa Cruz de Mudela.

Campo Hermanos.—Don Benito. Cataina Porsada.—Castro del Rio.

Diego García.—Alcale del Júcar.

Francisco Prat.—Hellin.

Gregorio Jorge. - San Clemente.

Juana Lasustegui.—San Sebastian. José Gavilondo.—Villareal.

Luisa García.—A. jonilla. Pedro Ruiz.—Montalban. 248

Rafael Moreno.—Barcelona.

Madrid 19 de Enero de 1880.-El Administrador, Martin Botella.

Cabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 19.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Alicante Aranda Alicante Malega Medina del Campo Orense París Idem Talavera	Joaquin Alcoba German Moreno Ricardo Hernandez. Rosa Gilabert Luis Rivero Pedro Carrillo José Bosque Gonzalez Asunsolo. Margarita Serna	Tetuan, 23, 3.° Felipe III, 9 y 41, 2.° Puerta Moros, 6, pra l. Sin señas. Coloreros, 2, 2.° Carbon, 4. Mayor, 55. Arenal, 58. Aduana, 8, 4.° izq.°

Madrid 19 de Enero de 1880.-El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Intendencia militar de Aragon.

El Intendente militar del distrito de Aragon hace saber que no habiendo dado resultado ninguna de las dos subastas simultáneas intentadas con el fin de contratar por un año el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en la plaza de Teruel, el dia 31 del corriente mes, á las once de la mañana, se admitirán proposiciones sueltas para el indicado objeto en la Comisaría de Guerra de dicha plaza; advirtiendo que dichas proposiciones deberán estar debidamente garantidas, firmadas por fiador de responsabilidad bastante, extendidas en papel del sello 41.º, y por las que se obligarán sus autores á practicar el indicado servicio con sujecion á lo que prescriben las condiciones del pliego que rigió en las dos subastas citadas.

Zaragoza 17 de Enero de 1880.-Julian Echenique.-Enri-

que L., Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiendo sido jubilado el Tesorero de esta villa D. Pedro José Navarro, el Exemo. Ayuntamiento, por su acuerdo fecha 45 de Diciembre último, se sirvió disponer que se encargue interinamente de dicho destino el Cajero primero de la Deposituria municipal D. José Maria Sanchez, cuyo cargo viene desempeñando desde el dia 1.º del corriente.

Lo que se anuncia al público para su debido conoci-

y Blanco.

Madrid 19 de Enero de 1880.-El Alcalde Presidente, Marq wés de Torneros.

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion municipal, tendrá efec to el dia 42 del próximo mes de Febrero, á la una de su ta di 3 en la sala de remates de la terce a Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados del acopio y machaqueo de piedra necesa, la para los firmes de las vias públicas de esta capital. Los plieges de condiciones y demás antecedentes se hallar'n de n tanissesto en esta Secretaria de mi cargo, de doce á

cuatro, to dos los dias no feriados que medien hasta el del remate. Madrid 47 de Enero de 1880 .- El Secretario, José Dicenta

Bajo les p. Vegos de condiciones facultativas y económico-administrativa e que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, se saca á pública subasta ministro de cuñ as de pedernal para los empedrados de Madrid.

El acto tendr, i efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, el dia 12

del próximo mes de Febrero, á las dos y media de su tarde. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de En ero de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

No habiendo tenido efecto por falta de proposiciones el remate para la ejecucion de las tres corridas de toros que han de efectuarse en esta ciudad en los dias 2, 3 y 4 del mes de Jalio del corriente año, acordó dicha corporacion anunciar nue vamente dicha subasta, aumentando la subvencion que ante riermente se concedia à 7.500 pesetas, y con arreglo à las dictiones que establem establecidas con sólo la adimishi as condiciones que estaban establecidas, con sólo la adicion, en la 16, de que podrá tambien estar al frente de la primera m edia cuadrilla el primer espada Manuel Carmona (Gor-

Tendra lugar en la Casa Consistorial, á la una y media de la tarde del jueves 12 de Febrero próximo, ante los Sres. Alcalde y Proguradores Síndicos, por medio de proposiciones escritas, en pliegos cerrados y arregladas al modelo puesto á continuacion, las cuales, con el recibo que acredite haberse consignado en la Depositaría de esta Municipalidad 2.500 pesetas en metálico como garantía provisional para responder del resultado del remate, se dirigirán ó entregarán al Sr. Presidente del acto durante la primera media hora de la señalada para el mismo.

El pliego de condiciones continúa de manifiesto en esta

Coruña 44 de Encro de 4880.-Por acuerdo del Excelentísime Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Ripamonti.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, empadronado, con cédula personal que exhibe, número, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al dia (é en el Boletin ofi-cial de la provincia del dia), y del pliego de condiciones formuladas para la ejecución de tres corridas de tores que han de efectuerse en la ciudad de la Coroña los dias 2, 3 y 4 de Julio del corriente ano, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete á cumplirlas por la cantidad de pesetas (en letra), y sa bliga por tanto á der dichas corridas con estricta sujeción à las repetidas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Valladolid.

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de La Puebla de Sanabria por defuncion del que la desempeñaba, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, cumpliendo con lo resuelto por la Superioridad, ha dispuesto se anuncie dicha vacante en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Zamora á fin de que los que aspiren à obtenerla con el carácter de habilitados presenten sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias al Juez de primera instancia del partido.

Valladolia 10 de Diciembre de 1879.-Baltasar Barona.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Earbastro.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente cita, llama y emplaza á Pedro Mangas y Sanz, viudo, pordiosero, de 64 años de edad, natural y vecino de Balbacil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre hurto, y citarle y emplazarle para ante S. E. la Audiencia del territorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 9 de Diciembre de 1879.-Pedro de Salazar.-Por su mandado, el Escribano.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodriguez Ramirez, hijo de José y de Manuela, natural de esta plaza, de 17 años de edad, mandadero, para que en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra José García Perez, álias La Pancha, se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 6 de Diciembre de 1879.—José de Lanzas Torres.— Juan Cintero.

Callosa de Ensarriá.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jáime Lledó y Zaragoza, natural y vecino de Polop, de 40 años de edad, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Mariana, y sus señas personales son: estatura regular, pelo oscuro, barba poblada, cara regular, nariz regular, ojos pardos, algo balbuciente, y viste calzoncillos y camisa de tela casera algo deteriorados, que no ha sido habido en su domicilio al tiempo de su citacion y se ignora su paradero, para que en el término de 15 dias. contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser identificado por personas de su conocimiento como procesado ϵ n la causa que se le sigue sobre hurto de almendras; prevenido que le parará el perjuicio que hubiere lugar por su rebeldía si no le hiciere.

Al mismo tiempo se interesa á todas las Autoridades y demás agentes de policia judicial la busca, captura y conducion á este Juzgado, caso de ser habido, del Jáime Lledó Zaragoza al fin mandado.

Dada en Callosa de Ensarriá á 9 de Diciembre de 1879.-José Estéban Quilez.-Por su mandado, Jáime Bonet.

Carlet.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito y llamo a Estanislao Lahuerta, de oficio pastor de ganado vacuno, soldado que fué del regimiento infanteria de Oturaba, para que dentro del término de nueve dias, contados desale la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir de claracion en la causa que estoy sustanciando contra Bernardo Barberá Faurá sobre lesiones á Vicente Donot; pues así lo tengo acordado en proveido de esta

Carlet 6 de Diciembre de 1879, José Donoso Coronado. Por su mandado, Vicente Furió.

D. Mariano Enciso, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Bendosa, vecino de una de las pobleciones inmediatas é Barcelona, de unos 30 años de edad, afeitado, descolorido, de estatura alta; vestía pantalon y chaqueta de paño negro, panuelo blanquinoso en la cabeza y alpargatas, el cual se fugó del Hospital de pobres cafermos de esta ciudad el dia 23 del finido Noviembre, y se hal aba detenido por indocumentado. segun se tiene presentido, debiendo ser puesto á disposicion del muy ilustre Sr. Gobernador civil de Pontevedra, para que dentre del improrogable termino de nueve dias comperezca ante este Juzgado al efecto de recibírsele declaracion de inquirir; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía que procedan á la captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla le conduzcan á este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Cervera de Cataluña á 9 de Diciembre de 4879.-Mariano Enciso.-Por mandado de S. S., Ignacio Solsona.

Coria.

D. Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Hace saber que remitida en consulta á la Audiencia de este distrito la causa seguida en este Juzgado contra José Nuñez Lol, vecino de Cáceres, por lesiones á Juan Martinez, que lo era del Bronco, se dictó sentencia por la Sala de lo criminal con fecha 47 de Mayo del corriente año, en la que «se re-»serva al ofendido su accion civil para que pueda reclamar »los perjuicios que se le hayan ocasionado en el juicio corres-»pondiente;» cuya sentencia fué declarada firme por auto de 31 del propio mes; y como se ignore el paradero del ofendido Juan Martinez, he acordado en providencia de este dia hacerlo saber por medio de edictos que se insertarán en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID à fin de que le sirva de notificacion en forma.

Dado en Coria á 6 de Diciembre de 1879.—Ramon Otero Valcarce.—El Escribano, Pantaleon Zanca.

Cornão.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido etc.

Por el presente se cita y emplaza á José, Domingo y Dominga Gonzalez Cabe, vecines que han sido de la parroquia de Santiago de Arteijo, en este partido, los cuales aparecen ausentes y en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente á la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio á usar de su derecho por consecuencia de actuaciones promovidas por José Gonzalez Rega, hoy difunto, vecino que fué de la propia parroquia, en peticion de que se dejasen á su disposicion bienes embargados á Francisco Gonzalez Rega, hermano del José, á resultas de causa formada al primero por lesion inferida á su mujer Josefa Maceiras; advertidos los expresados ausentes de que en otro caso les parará el perjuicio que haya

Así lo acordé en providencia de 28 de Noviembre próximo pasado, dictada en cumplimiento de comision conferida por la Superioridad.

Dada en la Coruña á 6 de Diciembre de 1879.—Jesús Ferreiro y Hermida.-Por mandado de S. S., Joaquin Lopez.

Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonino García Muñoz, vecino de las Majadas, para que en el término de 45 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un pino del Ensanche de las Majadas; apercibido que trascurridos sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 9 de Diciembre de 1879.-Martin Aguirre.=Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano.

Gijon.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Juan Troulé y Chalí, súbdito francés, del departamento Maine et Loire, casado, de 46 años de edad, minero, y que en el mes de Marzo último residia en la parroquia de Ceares, de este Concejo, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado à prestar declaracion indagatoria en causa criminal que se le instruye por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de que sea habido, á este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en Gijon á 4 de Diciembre de 1879.—Segismundo Garcia Borron.-Por mandado de S. S., Licenciado César Suarez

Hellin.

D. Pascual Perier y Gallego, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza para

que comparezea en este Juzgado dentro de los 13 dies siguientes al de la fijacion de este edicte à D. Emilio Vicente y Gonzalez, conocido per Maiquez, vecino que era en el año pasado de Madrid, habitante en la calle de Jacometrezo, números 3 y 5, tercero izquierda, viudo, cómico, de 28 años de edad, á fin de que comparezea en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan hechos en la causa que se le sigue sobre estafa y desobediencia; encargando al propio tiempo á las Autoridades, tanto civiles como militares, la captura y conduccion del mismo à este Tribunal; apersibiendo ai dicho Gonzalez que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Hellin á 4 de Diciembre de 1879.-Pascual Perier.-Por su mandado, Francisco I. Roche.

D. Pascual Porler y Gallego, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa y su partico por traslacion del propietario.

Por el presente edicte-requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de 20 dias comparezca en este Tribunal à prestar una declaracion en causa que sobre adulteracion de azafran me halle instruyendo á un hombre, cuyos nombres y apellidos se igueran, así como su domicilio, pero que sus señas á continuacion se expresan.

Y encargo al propia tiempo à las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares, la busca y conduccion del mismo à las carceles de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo reclama la buena y recta administracion de justicia.

Dado en Hellia á 6 de Diciembre de 1879.-Pascual Perier .- Por sa mandado, Francisco I. Roche.

Señas generales.

Edad como de 27 á 30 años, estatura regular, pelo casi rubio, barba id. que no la usa, celor pálido, ojos al parecer pardos, nariz y boca regulares; viste con chaqueta de paño de lana color de ceniza á cuadros, pantalon azul, alpargatas azapatadas, faja negra á la cintura, y sombrero hongo fino, y que en el habla se distingue ser natural del reino de Valencia.

Jaen.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia de esta capital y su partide.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel de la Cruz Garzon para que deutro del término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezea en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antolin Hernandez; spercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que

Al propio tiempo pido y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) à los Sres. Juecos de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nacion, y agentes de policía judicial, para que en cualquier tiempo que tuvieren conocumiento del paradero de Manuel de la Cruz Garzon lo remitam con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaen á 9 de Diciembre de 4879.-Anastasio Vindel.=Por mandado de S. S., Manuel Ruiz.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José Gonzalez de Campo y Mariné, Juez municipal suplente, accidental de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad por incompatioilidad del municipal de "uicho distrito.

Por el presente cito, llamo y emplezo por término de 40 dias signientes al en que aperezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID à Manuel Diaz Riear, conocido por Manuel Muñoz Ricar, hijo de Francisco y de María del Milagro, natural del Puerto de Santa Maria, de esta vecindad, de estado soltero, trabajador de campo, de 23 á 26 años de edad, de estatura regular, cabello castaño oscuro, ejos pardos, nariz regular, barba poblada y entrelerga, para notificarle la sentencia recaida en causa contra el mismo por hurto, citarle y emplezarle para ante la Sola de lo criminal del distrito de Sevilla: apercibido de que trascurrido dieho término sin haberlo realizado le pararán los perjulcios que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero à todas les Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de policia judicial para que hagan practicar y practiquen diffigencies à conseguir su captura, y lograda lo remitan por tránsitos á este Juzgado ó á la cárcel vacional de este partido.

Jerez de la Frontera 40 de Diciembre de 4879.—José Gonzalez de Campo.-Antonio Jimenez.

La Carolina.

Por la presente se cita, l'ama y empli za al procesado Francisco Castillo García, de 30 años de edad, vecino de la villa de Fuen-Santa, provincia de Albacete, casado y jornalero, para que en el término de 40 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, número 20, para la práctica de ciorta diligencia que hay acordada en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue en este dicho Juzgado sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue à su conocimiento se expide la presente, que firmo en La Carolina á 4 de Diciembre de 1879.-El Escribano actuario, Rafael Charte.

Per el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este día, en la causa que en este

Juzgado se sigue sobre hurto de caballerías á Indalecio Ferro y Tapia, que en el término de 40 dias, à contar desde que tenga lugar la insercion de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, el criado de dicho sujeto llamado Lorenze, cuyo apellido se ignora, vecino de Rús, casado, de estatura regular, cerrado de barba, color moreno, de umos 30 años de edad, y hermano de un tal Rojas, que es carbonero, el que estaba en la noche del 3 al 4 de Julio del año pasado de 1877 en el sitio denominado La Torrecilla, término de esta ciudad, al cuidado de dichas caballerías cuando fueron rebadas, para la práctica de cierta diligencia que hay acordada en referida causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente cédula, la firmo en La Carolina á 40 de Diciembre de 1879.-El Escribano actuario, Rafael Charte.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dies Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda pende expediente de ejecucion de sentencia recaido en causa contra Benito de la Rosa Ferro, natural de Madrigalejo, vecino de Linares, soltero, de 28 añosde edad y tratante en géneros, y consortes, sobre hurto de caballerías, en el que he acordado en providencia de este diaexpedir la presente requisitoria, por la que, y en nombrede S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente reciban se sirvan mandarla guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se preceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de dicho penado Benito de la Rosa Ferro, al que se cita, llama y emplaza para que en el término de 40 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, à cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la referida causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina à 40 de Diciembre de 4879.-Francisco Muñoz Valenzueia.-Por mandado de S. S., Rafael Charts.

Los Royos.

D. Norberto Elviro Dominguez, Juez-de primera instancia de Los Hoyes y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Chanca Fernandez, natural del Acebo, hijo de Jacinto y Catalina, soltero, de 22 años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardes, nariz y boca regulares, barbilampiño, color moreno. cuyo actual paradero se ignora, aunque es de presumir que se encuentre en la isla de Cuba en clase de soldado, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que en union de otro se le sigue por hurto de leña; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Los Hoyos á 1.º de Diciembre de 1879.—Norberto-Elviro Dominguez .- Por su mandado, Liborio Blasco.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de 15 dias á D. Rafael Echaus, cuyo domicilio ne consta, y à D. Antonio Alvarez, que habitaba en la calle de la Montera, núm. 39, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra D. Benito Castellon; apercibidos de que en otro caso les parara el perjuicio que tenga lugar.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1879.-V.º B. -Francisco Rendan .- Per mandado de S. S., por Carretero, Francisco Fernandez de la Torre.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 45 dias se lla ma, cita y emplaza á D. Elías Perez, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente dentro de dicho término à responder à los cargos que le resulten en causa criminal que contra el mismo se sigue por falsificacion de 28 carpetas del empréstito de 470 millenes; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien ejerzo jurisdiccion, encargo á los señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares procuren la busca y captura de dic'no Etias Perez, poniéndolo en su caso á mi disposicion en la cárcel de esta Corte con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 29 de Noviembra de 1879.-Francisco Rondan.=Por mandado de S. S., por Carretero, Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta ofapital, se cita y llama á José Carral, que ha habitado en la carretera de Aragon, tahona llamada de la Salud, para que dentro del término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda | guez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

con el fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por lesiones se instruye contra Andrés Arraiz Cobo.

Madrid 3 de Diciembre de 4879. = El actuario, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Samperez Cárceles, álias Pepe el Murciano, natural de Rojales, hijo de Andrés y Josefa, de estado casado, de 44 años de edad, vecino de esta Corte, de estatura como de unos cinco piés y dos pulgadas, pelo castano entrecaño, ojos garzos, nariz regular, y Manuel Martinez Martí, natural de Rojales, hijo de Eusebio y Josefa, de 32 años de edad, hermano político del primero, de estatura como unos cinco piés, pelo castaño, ojos garzos, nariz y cara regulares, en la nariz tiene una cicatriz inmediata á las cejas, vecino de esta capital, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en dicho Jungado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye por heridas graves á Francisco Martinez; bajo aporcibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los referidos dos sujetos, y caso de ser habidos los pengan á mi disposicion en la cárcel de Villa de

Dada en Madrid á 4 de Diciembre de 1879.-Francisco Rondan.-Per mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa ciiminal por lesiones en atropello, se cita y llama por medio del presente y término de seis dias à las personas que á les seis de la tarde del dia 6 de Noviembre anterior presenciaron el atropello por un caballo en la puerta de Alcalá à un jóven, causandole varias lesiones, con el fin de que se presenten á declarar como testigos.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.-El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Rafael Sanchez y Sancho, natural de Canals, en la provincia de Valencia, y vecino de esta Corte, soltero, camarero. de 38 años de edad, que ha vivido en la calle del Amor de Dies, números 43 y 45, y cuyas señas personales se ignoran; y á su flador Juan María Rivas, de 32 años, casado, tabernezo. que tambien ha vivido en la calle del Aguila, núm. 19, taberna; el primero para que en el término de 40 dias se presente en este Juzgado á fin de que extinga la pena de tres años de prision correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por lesiones, y al segundo para requerirle á fin de que designe el paradero de aquel; apercibidos que de no verificiarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y mi-, litares é individuos de la policia judicial procedan á la busca 📜 captura y conduccion de los mencionados sujetos á la cárco al de hombres de esta villa, dejándoles á disposicion del Sr. G obernador de esta provincia, y al segundo á la de este Juzgi ado.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1879.—Enrique Ruiz Crnspo.-El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera i estancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á José Sauleda y Merli, cuyo paradero y demás circ anstancias se ignoran, y á la persona ó personas en cuyo po der se eneuentren un reloj ávecra de oro, con guardapolvo del mismo metal, y el contraste en el asa con la inscripcion 48 quilates,» y una cadena de doublé, cuyas señas no constar, para que en el término de cinco dias comparezcan en el expresado Juzgado á prestar doclaracion en causa criminal que se instruye por sustraccion de dichas alhajas; bajo apercibi miento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.-El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia dei distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita á Lucía N., cuyas señes personales son: de unos 36 años de edad, estatura un poco mais que mediana, delgada y color blanco, con la seña particular de faltarle un diente de la mandibula superior, para que en término de 10 dias comparezca en el referido Juzgado 'á prestar declaracion en causa que se le sigue por hurto de dinero de la casa de José Vicente Candelas, calle de las Ma'idonadas. número 4, taberna, donde estuvo sirviendo.

Se ruega á las Autoridades y se encarga á los, dependientes de la ronda judicial que tengan noticia del paradero de la expresada Lucía procedan a su captura, poniér dola en la cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid à 9 de Diciembre de 18'19.-Enrique Iñi-

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fallenas Jalvo, de 11 años de edad, hijo de Jorge y de Francisca, aprendiz de pintor, natural de esta capital, que aparece habitó en la calle de Yeseros, núm 6, de estatura alta, delgado, feo, las crejas, naríz y beca grandes, ojos pequeños, cara larga, muy moreno, y viste bastante andrajoso, para que dentro del término de muove dias, centados desde la insercion del presente en la Caceta de Madrid, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bejo apercibimiento de declararlo rebelde y pararle el reprincio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y presentacion en este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Grande Fernandez, confinado en el destacamento penal de esta Corte, del cual logró fugarse en la tarde del 4 de los corrientes, para que en término de 10 dias desde la insercion de la presente comparezea en dicho Juzgado ó en el citado penal á responder á los cargos que le resultan en la causa que por dicho hecho se le sigue, y a cumplir la condena que se hallaba extinguiendo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propie tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles come militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca, captura y detencion de dicho sujeto, y le conduzcan, caso de ser habido, al destacamento penal de esta Corte á disposicion del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia y de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1879.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Ramon Martinez Aguilar.

Lo inserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, autorizo el presente en Madrid á 6 de Diciembre de 1879.—Ramon Martinez Aguilar.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Matías y Antonio Molina Ortega sobre homicidio, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo y busco à los hermanos Matías y Antonio Molina Ortega, vecinos de esta ciudad, habitantes calle de la Almena, núm. 4, solteros, de ejercicio vendedores de chivos, de edad de 22 y 46 años respectivamente, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel pública de esta plaza à las resultas de la causa que contra los mismos se aigue sobre lesiones graves à Francisco Cabello Llamas la mañana del 2 de Noviembre último en la calle de Carnice-rías, junto à la de los Santos, de esta ciudad, de las que falle-ció; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por le tante encargo á todos los Sres. Jueces, Gebernadores, Alcaldes y dependientes de policía judicial de la Nacion española procedan á la busca y captura de los citados procesacles, los que siendo habidos remitirán á la cárcel de esta ciudaci é disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 6 de Diciembre de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.»

La requisitoria ioserta está conforme con su original en la causa de su referencia, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente que firmo en Malaga á 9 de Diciembre de 1879.—Francisco Pascual.

Medina del Campo.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Lara Carrion, natural de Andújar, en la provincia de Jaen, de edad sobre 25 años, estatura regular, color moreno, ojos negros; viste traje elegante, barba poblada, lleva colocados en los dedos de las manos varios anillos, al parecer de valor, para que dentro del término de 15 dias siguientes a len que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en los estrados de este Juzgado para hacerle saber la declaracion incha de procesado, y recibirle la oportuna declaracion de inquirie; y caso de no hacerlo ó no justificase h. 3berle hecho, se encarga á las Autoridades civil, militar, judicial y de cualquiera otra clase y demás dependientes procedan á su detencion y remision á disposicion de este mi Juzgado con las seguridades convenientes; apercibido de que no siendo presentado ó habido se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente, y se sustanciará la causa por los

trámites legales; pues así lo he mandado en causa que se le sigue sobre estafa y falsificacion.

Dado en Medina del Campo á 4 de Diciembre de 1879.— Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Astudillo.

Medina-Sidonia.

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, condecorado con la Cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y por término de 10 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se cita á D. Juan Cremona y Piña, Licenciado en Medicina y Cirugía, que ejercia dicha Facultad á principios del corriente año, ó tenia su residencia en la ciudad de Alcalá de los Gazules, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta de la cárcel nacional, á prestar cierta declaracion en causa que se instruye contra Bartolomé Romero Bautista y otros por castracion.

Medina-Sidonia 22 de Noviembre de 1879.—Rafael Perez de Torres.—Joaquin Cebeiro.

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, condecorado con la Cruz de segunda clase de la órden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un gitano como de 25 á 26 años de adad, de estatura regular, más bien delgado que grueso, bien parecido, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, que hará unos 14 ó 15 años cambió una burra por un mulo en las Cabezas de San Juan con Juan Muñoz Cordeio, vecino de dicha poblacion, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración y á responder a los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por hurto del expresado mulo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, manden practicar y practiquen las más activas diligencias en busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes y á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Medina-Sidonia á 4 de Diciembre de 1879.—Rafael Perez de Torres.—José Gonzalez.

Mondoñedo.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo, en la provincia de Lugo.

Hago saber que el Licenciado D. Ramon Sanjurjo y Pardo desempeñó en últimos del año de 1875 el cargo de Registrador interino de la propiedad de esta ciudad y su partido. Antes de acordar la cancelacion de la fianza se anuncia á medio de este tercer edicto, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, á fia de que los que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador interino lo verifiquen dentro del término de seis meses.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 5 de Diciembre de 1879.—
José García de Castro.—De mandato de S. S., Fernando Paz
Vivero

Murcia.—Catedral.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Res Alcon, de esta vecindad, de estatura alta y delgado, color mereno, barba negra, frente espaciosa con grandes entradas, y de 35 á 40 años de edad, y el cual usa sombrero hongo negro y alpargatas, à fin de que se presente en este Juzgado en el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gacetta de Madrid, á prestar dec'aración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Juliana Arcid Diaz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad judicial procedan á la busca del repetido Antonio Res Alcon, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dada en Murcia à 6 de Diciembre de 1879.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Miguel Soriano.

Novelda.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Vicente Ruiz Torregrosa, apodado Revuelte, albañil, de 42 años, casado, natural de San Vicente, vecino de Alicante, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre tentativa de robo y otros delitos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la captura del referido Vicente Ruiz Torregrosa, y en su caso lo remiten á dis resicion de este Juzgado.

Da da en Novelda á 6 de Diciembre de 1879.—Nicolás García.—De su orden, Antonio Sanchez.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, barba clara, ojos pardos y hundidos, nariz y boca regulares; viste chaqueta, sombrero ancho y alpargatas de cara pequeña.

Noya.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de la villa de Noya y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa de oficio sobre la aparicion de un caldáver arrojado por la mar en el puerto titulado Playa de Carragueiros, en el distrito municipal de Boiro, la tarde del 28 de Agosto último; siendo dicho cadáver de un hombre como de unos 35 á 40 años de edad, estatura regular y pelo castaño oscuro, no pudiendo apreciarse las demás señas por su mal estado; vestía pantalon viejo de mahon azul, camisa y elástico de algodon blanco, camiseta de bayeta azul con muchos remiendos de varios colores, y una correa de cuero á la cintura. Lo que se hace público con el fin de que los que puedan suministrar noticias aproximadas siquiera de quién sea, ó tengan alguna reclamacion que hacer, lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de Galicia y Carra de Madrid.

Noya 26 de Noviembre de 1879.—Francisco Vazquez Quiroga.—El actuario, Dictino Armesto.

Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dolores Corominas, por nupcias Bamadas, de 40 años de edad, tejedora y vecina que fué del pueblo de Castellfullít, sin que consten otros datos, é ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 45 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgade, ó bien manifieste á la Autoridad más próxima su residencia actual, para serle recibida declaración en méritos de causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Narcisa Bartrina, vecina de Castellfullit; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Olot á 1.º de Diciembre de 1879.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Bassols.

Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, liama y emplaza á Juan Bautista Morillo, corredor de caballerías, que ha estado habitando en el presente año la casa núm. 83, calle de las Palmas, en la ciudad de Sevilla, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de 40 dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otros se sigue por engaño; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), à todos los Sres. Jueces de primera instancia é individues de la policía judicial á fin de que ordenen los primeros y practiquen los segundos cuantas diligencias les sugiera su celo con el objeto de conseguir la detencion del expresado individuo, en cuyo caso se servirán remitirlo á este Juzgado con las seguridades opertunas.

Dado en Osuna á 6 de Diciembre de 4879.=Antonio Alvarez Ossorio.=El Escribano, Manuel Moreno Yañez.

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Gregorio García de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y su rartido etc. etc. Por la presente se cita, llama y empleza à D. Cristóbal Barceló y Estade, vecino y del comercio de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 45 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir la oportuna declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre quiebra fraudulenta.

Dada en Palma de Mallorca á 5 de Diciembre de 4879.— Gregorio García de Leaniz.—Por su mandado, Pedro García

Santiago.

D. Bernardo Pereira Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido.

Por el presente se cita y convoca á los acreedores de Don Pedro da Viña y Tasende, comerciante de abacería, vecino de esta ciudad, para que á la hora de las diez de la mañana del dia 4 de Febrero próximo de 4880 comparezcan al local en que celebra audiencia este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de que tenga efecto la junta acordada en providencia de 40 del corriente per virtud del concurso voluntario en que se ha presentado el sobredicho solicitando espera y quite; advirtiéndose que los indicados acreadores deben concurrir con los títulos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Dado en la ciudad de Santiago á 13 de Diciembre de 187).=
Bernardo Pereirs.=El Escribano actuario, Vicente Quiroga.

Villafranca del Danadés.

D. Juan Amich, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Certifico que en el expedienta sobre intestado de D. José Frexas y Rabella, pendiente bajo mi actuacion en este Juzgado, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

«Edicto.—D. Javier Marquez Búrgos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. José Frexas y Rahella, y se llama á los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y en el último de los pueblos determinados en la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndoles que pasado dicho término se continuarán las actuaciones, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Panadés á 3 de Enera de 1880.-Javier Marquez.-De su orden y por D. Juan Amich, Leandro Llorens, Escribanc.»

Es conforme con su original que obra al folio 96 de la diligencia preventiva del intestado antes referido; y para que conste à virtud de lo mandado en providencia de este dia, libro el presente en Villafranca del Panadés à 3 de Enero de 1880.= Por D. J. Amich, Leandro Llorens. X - 860

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del Ferro-carril de Langreo, en Astúrias.

Practicada la liquidacion del ejercicio de 4879, y resultando algunos beneficios correspondientes á la época anterior al 8 de Julio, en que empezó à regir la rebaja de tarifas impuesta por el Gobierno, el Consejo ha acordado repartirlos á los señores accionistas; y en su consecuencia desde hoy queda abierto el pago de un dividendo à cuenta de 3 por 400 sobre el capital emitido en acciones.

Los títulos se presentarán al efecto en esta Secretaria, Alcalá, 29, ó en las oficinas de Gijon, bajo facturas impresas que

facilita la Compañía. Madrid 19 de Enero de 1880.-El Secretario, Aurelio Rico.

La Mineria Española.

La comision de inspeccion y vigilancia de esta Compañía ha acordado repartir un dividendo de 200 rs. por accion por cuenta del segundo semestre del año anterior.

En su consecuencia los señores accionistas pueden presentar sus títulos en las oficinas de la Compañía, calle de Recoletos, núm. 10, piso segundo izquierda, para percibir las cantidades correspondientes y hacer en ellos la anotacion que previene el art. 23 de los estatutos.

Madrid 17 de Enero de 4880.-El Director Gerente, C. Avecilla.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Enero de 1880.

	ALTURA		ATURA d del aire.	11		
HORAS.	del barómetro reducida	TERMO	METRO		CCION	ESTADO
	á 0° y en milímetros.	seco.	humede- eido.	y clase d	el viento.	del cielo.
Idem mír	706°30 tura máxima tima de id Diferencia	al sol. a	5'8 e, á la se	S. O.	Brisa Viento. Idem B * fte Viento.	Nuboso. Idem. Casi cub." Cubierto. 40'7 5'5 5'2
Idem id.	dentro de u Diferencia					38'0 23'9
Lluvia er	ı las 24 ültin	nas hora	s, en mil	ímetros	•••••	Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 19 de Enero de 1880.

						1
	ALTURA barométri- ca á 0° v	TEMPE-	DIREC-	FUERZA	ESTADO	ESTADO
LOGALIDADES.	al nivel del	en grados	cion del	del	del	ESTADO
LU _U R LIVυ.υ	mar en mi-	cente-	viento.	viento,	cielo.	de la mar
	iímetros.	5.6141.5.	·	viento.	Cieio.	
S. Sebastian.	75812	74	3	Calma .	Lluvioso	Bella.
Bilbao	7594	7.8	S. E	Brisa	Idem	Idem.
Oviedo	7364	16:0	0	Reisa	Lluvioso	Dolla
Coruña (8 h.). Santiago	758'3	10.4	s. o	Calma.	Cubierto	bena.
Daniago						~
Oporto (8 h.).			c		G . 1	
Lisboa (8 h.).	76±0 »	43.7	N E	Colmo.	Cubierto Idem	G. oleaj
Badajoz	"	100				α
S. Fern. 8 h.).	7644	8'9	E	Brisa	Nuboso	3 3
Sevilla	782'0	3.0	N. E	Calma.	Despejado.	39
Tarifa	764'2 764'3	312	NE	Brisa	Nuboso Despejado.	
Granada	104.3	5.2		Camia.	Despejado.	×
Cartagena	760.1	8,3	N	Calma.	Cubierto	Llana
Alicante	763'7	40.4	N. U	Brisa	Celaiería	Trang.
Murcia	763'3	5'0	O. B. U.	idem	Nubes	* 1
Valencia	7644 7564	43.6 9.8	N	Golmo.	Nuboso	» ·
Palma Barcelona	7504	5.2	N	Idem	ldem Llovizna .	I rang
Dar Colona	.,,,,	0.1		l	l	idem.
Teruel	7 64'0	5'8	S. 0	C lma	C.º, niebla .) »
Zaragoza	man.	,,,	v 0	n .		1.
Soria	7584 7619	4'4 2'8	0	Galma.	Lluvioso Llovizna	ν
Búrgos Valladolid	101 %	2.0	0	Gaima	Liovizna	29
Salamanca	75919	7:2	S. O	Calma	Cubierto	ω
35			1	}	ł	
Madrid Escorial	763°2 768°7	6'7 7'4	S. S. O. O. N. O		Cubierto) 3
Ciudad-Real.		4.4	0. N. 0		Casi cub.º Niebla	X)
Albacete			۱ <i>۰۰۰۰۰</i> ۰۰	dama	The bia	, a
					•	•

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona, Logroño, Pampona, Soria y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 49 de Enero de 4880, comparada con la del dia anterior.

4	CAMBI	CAMBIO AL CONTADO.		
fondos públicos.	Dia 17.	Dia 19.		
Kenta perpésua al 3 por 100	45'30	15'30-42 1 ₁ 2-49 15'82 1 ₁ 2-35		
å plazo))	15'40 fin próx.		
no publicase.	45'35	»		
; equenos	15'25	15'32 112 46-35		
idem id. exterior al 3 per 400	46'20	4647 412		
Couda amortizable con interés de 2 por		•		
400 interior	\$6,32	36'45 35-40		
no publicado.	36:37	36'45		
y equenos.	35'20	36430-15-20-25		
Idem id. id., exterior	ν 20	29		
pequeños.	39 6 [0	99		
Somos del Tesore, emision de 1879	92'35 92 40	92'95-50-40		
en canteadde pequeñas. no publicado.		92'35-30-40		
Cadalishipotecarias del Banon dipoteca-	92'35	»		
riodoEspaña al 6 por 10a	99.25	99'50-40		
oblizaciones del Banco y del Tosoro al 6	30 20	33 30-40		
port 96, sericinistion	98450	98'40-30		
no publicado.	20.00	98'40		
en cantidades pequeñas.	»	98'40-30		
	, a	»		
Idem id. id., exterior	98'60	, D		
Idem del Tesoro sobre producto de		-		
Aduanas	96'40	96440-35-40		
en cantidades pequeñas.	96'35	96'40		
Obligaciones generales por ferro-carriles,	(
de 2.000 reales	31,30	31'90-32'15-05-320		
á plazo.	ж.	8240-05 fin cor.;		
****		32'15 fin próx.		
no publicado.	34'95	»		
en cantidades pequeñas.	*	32'05		
Idem id. de 20.000 rs	2.	32 0[0-32:45		
40 publica do. Actionas del Banco de España	» 274 0 ₁ 0	82 010		
no publicado.		273 0[0 274 0[0-27 2 '56		
no publicano.	214 0[0			
Obligaciones de la Compañía general de	7	273 0 _[0		
Tranvías, interés 8 por 100 anual	5010	»		
Acciones de la Sociedad Tranvía de Esta-	٠٠,٠	~		
ciones y Mercados de Madrid	»)		
no publicado.	91.75	91'75 d.		
Obligaciones de la misma	ν	85'50		
no publicado.	85'35	1		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BEERFICIO.		PAÑO.	BENZFIC1C
lhaerico	114	x	Lografie	par.	X9
\$ 100 Y	par.		Lorga	1.2	بيز
Lliesa 18	'n	114	Lago	4 0,0	3 9
Almoria	418	13	Málaga		1[4
Avila	4 [2	»	Murcia	par	à
Sadajoz	par.	25	Oremse	3 4	1 10
flarcelona		474	Oviedo	114 d.	39
%ojar	472	*	Palencia	174	29
Bilbao	1 1 [4	*	Palma Mell."	114	>
%irgoj	5[8		Pamplona	172	ĺ
Cácoras	par.	3	Pontevedra.	412	>>
Gádiz	par.	XP	Raus	par.)
Certagona	par.	a	Salamanea.	3 4	ä
Jastellon	414	1	S. Sebastian	114	
Giadad-Roal.		, 79	Bastander	116	
Mórdoba	par:		Sta. Graz Tfe.	318	ૈ
Cornaa	3[4	35	Santiago	414	2
Sunnca	4 010	ta	Sagovia	4[2	*
forrol	1 010	ю	Sevilla)\$	1.4
derona	418	29	Soria	ē · 2	20
äljon	3 4	25	Tarragona	par,	> ≯
ëranada	par.	29	Wernel	par.	29
duadalajara.	1 0 0	29	40lado	413	20
Aaro	172	19	Tudela	415	
Egelva	418	4 y 4	Yalonoia)P	1 [4
Anesca		1	Yailadelid	474).F
IROD.	par.	,	Vigo	4 [28	29
Seron Front."	D.R.F.,	.6	Vitoria	414	»
Lecu Lérida	414	29 24	Zamora	412	2
Lingras	par.	72	Zaragoza	par.) b

Bolses extrenjeres.

PARÍS 17 DE ENERO.

i a hor to a areator.	- 22	10 4 110.
) 3 por 400 interior	ŝ	x 0
runus separations: 12 per 400 amort. int	Á	20
(2 por 100 amort. ext	á	že.
Obligacioness/p. de A. de la isla de Cuba	á	447'50.
\$ por 100	à	84'65.
Fondos francesos 8 por 106	É.	416'70.
Consolidados ingloses	á	97 45:16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha, dip., 48'00. París, á ocho dias vista, fr., 502.

Ayantamiento constitucional de Madrid.

De los partes ramitidos por la Administración principal de Masa-deros públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 13'50 á 45 pesetas la arroba, y á 4'55 el kiló-

Idem de carrero, á 0 66 pesetas la libra, y * 1'26 el kilógramo. Despojos de cerdo, de 44 á 42 pesetas la arroba, de 0.50 á 0.58 la libra, y de 4.08 á 4.26 el kilógramo.

Toomo suejo, de 49 à 19 pou-tau la erroba; de 0:84 à 8:87 in 11-bra, y de 1:38 à 4:28 el kilógramo.

ldem fresco, de 47 á 47.75 pesetas la arroba; á 6.83 la libra, y á 4.80 el kilógramo.
Idem en canal, de 47 á 47.75 pesetas la arroba.
Lomo, de 4.42 a 4.37 pesetas la libra, y de 2.43 á 2.98 el kilógramo.
Jamoa, de 22.50 a 33.60 pesetas la arroba, de 6.48 a 4.70 la libra, y de 3.47 a 3.50 el kilógramo.
Den de 3.67 a 3.50 el kilógramo.

Par de dos libras, de els á els penesar, y de s'ar a 9'82 es kiló-Garbazzos, de 1.50 a 1.750 pesetes la arroba; de 349 a 5.74 la li-

brs. y do 2008 á 4° a si bilogramo. Judias, do 6 á 3'50 possina la arropa, do 3'88 a 3 b 1 la libra, y da 6'34 á 9'89 alkilógramo.

Arroz, de 7 á 9 pesavis la arroba; de 0 50 á Cest iallbra, y de 0 65 6 9'80 el kilógramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 9'29 la libra, y de 9'54 á 0'58 el kilógramo.

Carbon vegetal, de 4 39 á 4 75 pesetas la arrobs, y á 045 el kiló-

ldom mineral, de 4 á 4 42 pesetas la arroba, y á 0 4 4 el kilágramo. Cok, de 0 8 4 á 3 8 7 pasetas la arroba, y á 0 0 9 el kilágramo. Iabon. de 14 á 45 pesetas la arroba; de 0 50 á 0 80 ta licra, y de 1'08 á 1'33 el kilógramo.

Patatas, de 450 á2 pesetas la arroba, y de 044 á 646 la libra. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 853 a 860 la libra, y de 4340 á 4438 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arreba; de 0'28 á 0'37 el cuartille, y de 4'55 á 6'98 el decálitro.

Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decálitro.

Work. Meses degollades en et dia de avert -- Vacas, 161.- Carneros, 388.—Terneras, 34.—Cerdos, 194.—Total, 784.

Su peso en libras.... 128.736.—Idem en kilógrames.... 58.944. Nota. No se ha hecho operacion alguna en el dia de hoy en el mercado de carnes muertas.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en este capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cónts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo	4.048 21 2 882:21 4.304:64 1.254 50 1.983:55 42.872:66	Mataderos	47.003'05

Se han adeudado en el dia de ayer en los fielatos do esta capital:

	Trigo.	Harina de trigo.	Garbanzos.
Quintales métricos	928	457'20	0'86
Existencias en los muelles:	the trainer or Common and Common the common		
Mediodía (sacos) Norte (id.) Ciudad–Real (id.)	3.700 648 1.708	275 543	180 82 199
TOTAL DE SACOS	6.956	848	461

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Enero de 1880.

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 717'15; minima, 709'49; temperatura maxima, 8°,7; minima, -6°,5.—Vientos dominantes, N. E., N. y S.

Escasas han sido las variaciones que se han dejado sentir en el estado de la salud pública durante el último setenario: continúan en los padecimientos crónicos siendo numerosas las defunciones, consecutivas en su mayoría á bronquitis crónicas, bronquiectasias, enfisemas pulmonales, neumonías crónicas, tuberculizaciones pulmonales, endocarditis y pericarditis etc. por las naturales complicaciones que la facilidad á los catarros bronquiales determina. En los padecimientos agudos siguen siendo en extremo frecuentes las bronquitis, neumonías y pleuritis, las pericarditis reumáticas, los reumatismos articulares y musculares, y las fiebres catarrales con múltiples localiza ciones en los tejidos fibrosos. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

PARA UN ASUNTO DE GRAN INTERÉS SE CITA Y EMPLAZA en el término de un mes, á contar desde el dia de la fecha, á los herederos de D. Francisco París, procedente de la provincia de Granada, los cuales podrán dirigirse para tratar de este asunto á D. Francisco Javier Muñoz y Gamiz, residente en Jaen, calle de Mesa, número 44. X-853-1

SANTOS DEL DIA

San Fabian, Papa, y San Sebastian, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL .- A las ocho y media. - Turno impar. -Lucrezzia Borgia.

TEATRO ESPAÑOL - A las ocho y media. - Turno 2.º par.—Sainete.—El cielo ó el suelo.—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-Turno 4.º-El anillo de hierro.

TEATRO DE LA COMEDIA.-A las ocho y media.-Turno 1.*-- Las tres resas.-; Adios, Madrid!

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho y media. - En la boca del lobo.- Tiene usted n.i llave? - De incognito.

TEATRO MARTIN.-A las ocho.-Zapatero, á tus zapatos.—La sombra del marido.—Hijo de viuda.—Dos reales de judias.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.